

MEMORIAL VERBAL 005-2021-00256

mauricio betancourt <germanmauriciobcastro@hotmail.com>

Mié 7/12/2022 11:29 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: secretariageneral@urbaser.co <secretariageneral@urbaser.co>;santoalirioabogados@gmail.com

<santoalirioabogados@gmail.com>;notificaciones@gha.com.co

<notificaciones@gha.com.co>;karyna119@hotmail.com <karyna119@hotmail.com>

Diciembre 7 de 2022

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. C.

Ref.: Verbal 110013103-005-2021 – 00256

Demandantes: JOSE STEVE CONTRERAS ALBA y Otros

Demandados : URBASER COLOMBIA S.A. ESP y Otros

Asunto : MEMORIAL PDF

MAURICIO BETANCOURT CASTRO, apoderado de la parte actora, respetuosamente por medio del presente mensaje electrónico, me permito radicar memorial en PDF para que sea tramitado dentro del presente proceso

Nota: El presente recurso como es acostumbrado y en cumplimiento a la ley, se copia a las direcciones electrónicas de las demás partes.

Atentamente,

Mauricio Betancourt C.

Correo Electrónico: germanmauriciobcastro@hotmail.com

Diciembre 7 de 2022

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Dirección Electrónica: ccto5bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref. Verbal 110013103-005-2021-00256

Demandante: JOSE STEVE CONTRERAS ALBA Y OTROS

Demandados: URBASER COLOMBIA S.A. ESP y Otros

Asunto : RECURSO DE REPOSICION

MAURICIO BETANCOURT CASTRO, apoderado de la parte actora, respetuosamente por medio del presente escrito, me permito interponer dentro del término de ejecutoria, **RECURSO DE REPOSICION en SUBSIDIO APELACION** en contra del auto de fecha **PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2022**, notificado por Estado el día 2 de diciembre de 2022, por ser una providencia abiertamente ilegal y confusa, la cual fue proferida por su Despacho.

Lo anterior, basándome en lo siguiente:

RESEÑA DE ACTUACIONES PROCESALES ADELANTADAS AL INTERIOR DEL PROCESO

Primero. – Revisado el expediente digital, encontramos en el archivo 28 del cuaderno principal en PDF, constancia secretarial de fijación en lista por la contestación de la demanda, ello de conformidad con el art. 370 del C. G. del P.

La fijación en lista que obra en el expediente, elaborada por el Sr. secretario del juzgado es la siguiente:

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
FIJACION EN LISTA TRASLADO DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA
DE CONFORMIDAD ART. 370 C.G.P:

PROCESO No. 2021 - 256

Se deja constancia que el día Veintitrés (23) de Junio del (2022) a la hora de las ocho (8) de la mañana se fija en lista el presente traslado de la contestación de la demandade conformidad con el Art-370 del C.G.P por el termino de cinco (05) días a partir del día Veinticuatro (24) de Junio de (2022) venciendo el día primero (01) Julio del (2022) a la hora de las (5) de la tarde.

Secretario
BENJAMIN HURTADO GIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **011**

Fecha: **23/06/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 03 005 2018 00490	Ordinario	GYPTEC S.A.	CARLOS HAKIM DACCACH	Traslado Art. 108 CPC	24/06/2022	29/06/2022
11001 31 03 005 2020 00252	Ordinario	RINO APOYO PUBLICIARIO S.A.S	BANCO FALABELLA S.A.	Traslado Art. 370 C.G.P.	24/06/2022	01/07/2022
11001 31 03 005 2020 00252	Ordinario	RINO APOYO PUBLICIARIO S.A.S	BANCO FALABELLA S.A.	Traslado Art. 108 CPC	24/06/2022	29/06/2022
11001 31 03 005 2021 00256	Ordinario	JOSE STEVE CONTRERAS ALBA	SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PRIVADO S A ESP - SERVIC GENERALES S.A. ESP	Traslado Art. 370 C.G.P.	24/06/2022	01/07/2022
11001 31 03 005 2021 00390	Ordinario	MARIA OLIVA MOTTA RODRIGUEZ	SHIRLEY CATHERINE ARANDA DEVIA	Traslado Art. 370 C.G.P.	24/06/2022	01/07/2022
11001 31 03 005 2021 00511	Ordinario	ANGELA ALARCON TOSCANO	PEDRO ALEXANDER ALVAREZ	Traslado Art. 370 C.G.P.	24/06/2022	01/07/2022
11001 31 03 005 2022 00117	Especial De Pertenencia	ADRIANA SALGADO VERGARA	CLORIA LILIANA ARANGO DUQUE	Traslado Art. 370 C.G.P.	24/06/2022	01/07/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **23/06/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

BENJAMIN HURTADO GIL.

SECRETARIO

Segundo. – Así las cosas, recordar que el art. 370 del C.G. del P., establece:

ARTÍCULO 370. PRUEBAS ADICIONALES DEL DEMANDANTE. Si el demandado propone excepciones de mérito, de ellas se correrá traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. (negritas y minúsculas más)

Tercero. – Por lo anterior, con el trámite de la fijación en lista según lo establece el art. 110 del C. G. del P., previo que los demandados hicieran uso de su derecho a la defensa y contradicción, por tanto, es claro que los aquí demandados se encuentran debidamente notificados del auto que admite la demanda, tan es así Sr. Juez que los demandados contestaron cada uno la demanda, sin manifestar inconformidad alguna con la diligencia de notificación hecha o haber referido no haber recibido el traslado (demanda y anexos), sencillamente porque el suscrito realizó la notificación en debida y legal forma como consta en el proceso.

Cuarto. – Es necesario resaltar que la contestación de la demanda por parte de cada uno de los demandados, obra en el expediente, así:

- a.** Por parte del apoderado de la demandada BBVA SEGUROS DE COLOMBIA S.A., obra mensaje recibido en el correo electrónico del Despacho de fecha trece (13) de enero de 2022 hora 2:50 P.M. archivo 14 del expediente Pdf con el siguiente mensaje:

RADICACIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA EN REPRESENTACIÓN DE BBVA Seguros de Colombia S.A.// JOSÉ STEVEN CONTRERAS ALBA Y OTROS VS BBVA SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Y OTROS// RADICADO: 110013103005-2021-00256-00// AS

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

Jue 13/01/2022 2:50 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
deyaniraalbasuarez1909@gmail.com <deyaniraalbasuarez1909@gmail.com>; secretariageneral@urbaser.co
<secretariageneral@urbaser.co>; alex1.boamor@gmail.com <alex1.boamor@gmail.com>;
germanmauriciobcastro@hotmail.com <germanmauriciobcastro@hotmail.com>

CC: GHA Camilo Andres Mendoza Gaitan <cmendoza@gha.com.co>; GHA Deisy López González <dlopezg@gha.com.co>;
GHA Angelica Johana Sandoval Sierra <asandoval@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

Contestación de la demanda 2021-256.pdf:

Señor:

JUEZ CINCO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Proceso: VERBAL
Demandante: JOSÉ STEVEN CONTRERAS ALBA Y OTROS
Demandado: BBVA SEGUROS DE COLOMBIA S.A. OTROS
Radicación: 110013103005-2021-00256-00
Referencia: Contestación Demanda

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J., por medio del presente, actuando en mi calidad de apoderado de BBVA Seguros de Colombia S.A. sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 800.226.098 – 4, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se aporta con el presente documento, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, radico por este medio la **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** descrita en el asunto.

Adjunto:

1) En el presente correo, se remite un documento PDF que contiene la contestación de la demanda y sus correspondientes anexos.

- b.** Por su parte el apoderado de la demandada **SERVIGENERALES S.A. ESP** hoy **URBASER COLOMBIA S.A. ESP**, obra mensaje recibido por el Despacho de fecha veinticinco (25) de marzo de 2022 hora 3:41 P.M. archivo 18 del expediente digital Pdf, con el siguiente texto:

27/3/22, 18:35

Correo: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

ENVIO CONTESTACION DEMANDA PROCESO VERBAL Demandante: JOSE STEVE CONTRERAS ALBA, DEYANIRA ALBA SUAREZ y DANIEL FELIPE CASTRO ALBA.
Demandado: SERVICIOS GENERALES EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE CARACTER PRIVADO - SERVIGENERALES S.A. E.S.P. - HOY URBASERCOL...

Santo Alirio <santoalirioabogados@gmail.com>

Vie 25/03/2022 3:41 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: deyaniraalbasuarez1909@gmail.com <deyaniraalbasuarez1909@gmail.com>;alex1.boamor@gmail.com <alex1.boamor@gmail.com>;germanmauriciobcastro@hotmail.com <germanmauriciobcastro@hotmail.com>;H & A Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>;cmendoza@gha.com.co <cmendoza@gha.com.co>;dlopezg@gha.com.co <dlopezg@gha.com.co>;asandoval@gha.com.co <asandoval@gha.com.co>;defensoriasseguros.co <defensoriasseguros.co@bbvaseguros.co>;Jenny Hincapie <jhincapie@sypotec.com>;Tatiana Calderon <juridica@sypotec.com>;Magdalena Echeverri <magdalena.echeverri@urbaser.co>;Elizabeth Banguera <elizabeth.banguera@urbaser.co>;William Tabares Perea <william.tabares@urbaser.co>;Secretaría General <secretariageneral@urbaser.co>

Señora Juez

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: CONTESTACION DEMANDA PROCESO VERBAL

Demandante: JOSE STEVE CONTRERAS ALBA, DEYANIRA ALBA SUAREZ y DANIEL FELIPE CASTRO ALBA.

Demandado: SERVICIOS GENERALES EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE CARACTER PRIVADO - SERVIGENERALES S.A. E.S.P. - HOY URBASER COLOMBIA S.A. ESP

Radicación: 11001310300520210025600

SANTOS ALIRIO RODRÍGUEZ SIERRA, identificado civil y profesional como aparece al pie de mi firma, conforme a Poder radicado al juzgado vía correo electrónico el día 17 de marzo de 2022, en nombre y representación de la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P. HOY URBASER COLOMBIA S.A. ESP, llego ante el despacho para contestar demanda de la referencia.

La contestación de demanda va en FORMATO PDF, con copia a los demás sujetos procesales.

De la señora Juez, atentamente,

SANTOS ALIRIO RODRIGUEZ SIERRA
C.C.No.19.193.283 de Bogotá
T.P.No.75234 del C.S.J.

- c. Y por parte de la apoderada del demandado ALEXANDER BOADA MORENO, obra mensaje recibido por el Despacho de fecha once (11) de mayo de 2022 hora 1:43 P.M. Archivo 25 del expediente digital Pdf, con el siguiente texto:

11/5/22, 15:51

Correo: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

CONTESTACIÓN DE DEMANDA 110013103005-2021-00256-00

Orieth AA <karyna119@hotmail.com>

Mié 11/05/2022 1:43 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICADO: 110013103005-2021-00256-00
DE: JOSÉ STEVE CONTRERAS ALBA Y OTROS
CONTRA: ALEXANDER BOADA MORENO y OTROS

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Cordial saludo,

ORINETTE KARINA AGUDELO ALAPE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.013.671.316 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 350.963 del C. S. del J, actuando en mi calidad de apoderada del señor ALEXANDER BOADA MORENO, identificado con numero de cedula No 79.993.242 de Bogotá, encontrándome dentro del término legalmente establecido, procedo a remitir contestación a los hechos de acuerdo a lo que me ha sido manifestado por mi representado. la presente se remite con copia a correos electrónicos de sujetos procesales:

Del Señor Juez, respetuosamente:

ORINETTE KARINA AGUDELO ALAPE
C.C. No 1.013.671.316 de Bogotá D.C.
T.P. No. 350.963 el C.S. de la J.

Quinto. - En consecuencia, debo decir que la fijación en lista "traslado art. 110" realizada por el juzgado esta conforme a derecho, fijación la cual se fijó por el termino cinco (5) días contados a partir del día 24 de junio al primero (1) de julio de 2022; en consecuencia, el suscrito apoderado en defensa de los derechos e intereses de la parte actora, tal y como consta en el expediente digital, dentro del término correspondiente y con fecha primero (1) de julio de 2022 envíe memorial en PDF al Juzgado ratificándome del escrito por medio del cual se da respuesta y/o contestación a las excepciones de formuladas por los demandados.

Sexto. - Por todo lo anterior, es evidente Sr. Juez, que al revisar lo decidido por el Despacho en providencia de fecha 30 de agosto de 2022 numerales 1 y 2, no se ajusta a la realidad procesal obrante del expediente, ya que los demandados fueron notificados como corresponde y a consecuencia de ello se realizó la fijación en lista, debido a que contestaron la demanda, propusieron excepciones procediendo el Despacho a fijar en lista y correr traslado de las

excepciones formuladas, por lo que en consecuencia el auto de fecha primero (1) de diciembre de 2022, que ratifica lo resuelto en auto del 30 de agosto de 2022, tampoco se ajusta a la realidad procesal, siendo estas providencias autos netamente ilegales.

FUDAMENTOS JURIDICOS

Respecto a los autos ilegales, la Corte Suprema de Justicia mediante decisión de fecha trece (13) de abril de 2013, dentro del expediente N° 36088, al referirse a los efectos de los autos y/o providencias abiertamente ilegales señaló:

*“Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dicho por esta Sala, entre otros en auto de 26 de febrero de 2008 Rad. 28828, en donde se sostuvo que “... Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. **Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que “los autos ilegales no atan al juez ni a las partes” y, en consecuencia, apartándose la Corte de los efectos de la mentada decisión**”, encuentra la Corte razones para dejar sin efectos todo lo actuado desde el auto de 24 de junio de 2008 por medio del cual se admitió el recurso de la referencia”. (subrayado y el resalto, es mío)*

De otra parte, la Corte Constitucional, ha señalado que:

“... la Corte Suprema de Justicia ha establecido por vía jurisprudencial una excepción fundada en que los autos manifiestamente ilegales no cobran ejecutoria y por consiguiente no atan al juez ...”

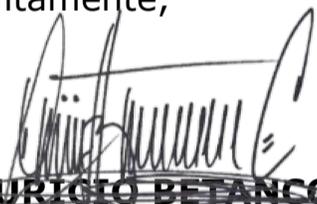
PETICION

Por todo lo anteriormente expuesto, y con el debido respeto Sr. Juez, debo decir que es evidente la presencia de la presencia de error por parte del Juzgado en cuanto al trámite procesal que sigue al interior del proceso, donde el trámite señalado en su providencia de fecha primero (1) de diciembre de 2022 es incorrecto y no corresponde a la realidad procesal, toda vez que se concluyó como consta la etapa de trabar la litis y lo que procedería luego de la fijación en lista de que trata el art. 110 C G P., era señalar fecha y hora para la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.; y no como lo

ha indicado el Juzgado; por tanto, el auto recurrido de diciembre primero (1) de 2022 que ratifica lo resuelto en auto del 30 de agosto de 2022, son abiertamente ilegales, providencias la cuales como conocemos al ser catalogadas de ilegales no obligan ni tampoco atan al Juez ni a las partes, y en consecuencia, en defensa de nuestro derecho al debido proceso, peticiono proceder de acuerdo a la realidad procesal **revocando y dejar sin valor y efectos** la providencia recurrida, continuar con el trámite de acuerdo al ordenamiento jurídico y señalar un término específico en días para que la apoderada Dra. Oriette Karina Agudelo Alape de cumplimiento a lo ordeno por el Despacho.

En caso contrario, depreco Sr. Juez conceda el recurso subsidiario de apelación, habida cuenta de que con la decisión que usted ha tomado, de cierta manera estaría rechazando las contestaciones de la demanda.

Atentamente,



MAURICIO BETANCOURT CASTRO
C.C. 93.389.616 de Ibagué
T.P. 101.698 del C.S.J.

Dirección electrónica: germanmauriciobcastro@hotmail.com

c.c./arch